

El artículo 9.º del Capitulo 2.º
 de la real Instrucción de 16 de Abril
 próximo pasado manda que los repar-
 timientos de los Pueblos se hayan
 de presentar en esta Administración
 general en todo el mes de Mayo
 de cada año; y recordando que no se
 han presentado los que correspon-
 den á este Pueblo siguientes de
 aqui contraveniendo á lo dispuesto
 por el REY nuestro señor, y la
 torosa consecuencia de retirar las
 copias de los ramos que deben
 exigirse por rentas vendidas; lo ad-
 vierto á V.ª para que disponga se
 cumpla con aquella ordenanza de pro-
 visión y que no se dilate en su ex-
 ecutión en el qual intente S. M. y
 la causa común de este vecindario.
 Dios guarde á V.ª muchos años.
 Madrid 24 de Abril de 1817.

Antonio Quintana

Presidencia

